

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 01

Asunción, 06 de enero de 2025

VISTOS:

Los artículos 16° y 24° del Reglamento General Técnico Registral, aprobado por Acordada N° 1.033/2.015, y demás normativas legales y reglamentarias relacionadas a la publicidad registral y al proceso gradual de modernización tecnológica de los Registros Públicos. -----

La autorización de implementación del nuevo servicio registral de Certificados e Informes Web otorgada por la Excm. Corte Suprema de Justicia en su sesión plenaria del día 09 de diciembre del año 2020, y, -----

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Técnico Registral N° 02 de fecha 27 de abril de 2.022, fue implementado el servicio web para las solicitudes de informes y certificados de condiciones de dominio, en cuyo Artículo 1° establece cuanto sigue: *"...la implementación del servicio web de Certificado de Condiciones de Dominio, a partir del 28 de abril de 2022, siendo el segundo en ponerse operativo, bajo el procedimiento establecido y descrito en dicha disposición"*. -----

Que, habiendo transcurrido 2 (dos) años desde la implementación de los certificados web, la Jefa del Departamento de Inscripción y Publicidad de la Dirección del Registro Inmobiliario, Abg. Tania Glizt, solicitó a la Dirección respectiva, en fecha 09 de octubre del 2024, la *"...ampliación del art. 2° de la DTR N° 2/22, específicamente sobre los inmuebles de parcelas bien determinadas y que no han sufrido modificación en cuanto a su superficie y de la misma manera que no se requieran documentos adjuntos"*.-----

Que, por su parte, el Departamento de Informática de la DGRP, en fecha 18 de octubre del 2024, dio su correspondiente informe de viabilidad técnica, que copiado en su parte pertinente dice: *"Tanto, la aplicación del Portal de publicidad Web, como el SIR están preparados para responder a los pedidos de informes/ certificados de inmuebles de una sola finca/matricula que no correspondan a mayor porción, urbanos, rurales o Ph" (sic)*.-----

Que, la Directora del Registro Inmobiliario, Mgtr. Mercedes Vera Ibarra, elevó a la Dirección General el proyecto de Disposición Técnico Registral, sustentada en las normativas legales citadas, el dictamen técnico favorable del Departamento de Informática de la DGRP y el dictamen jurídico emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la DGRP.-----

Por tanto, conforme a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso c), de la Acordada N° 92/1998 y sus modificatorias, además de la Acordada N° 886/2014 y las Disposiciones Técnico Registrales N° 09/2020 y 02/2022, la, -----

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICÓS

DISPONE:

Artículo 1°. AMPLIAR el servicio web de certificados de condiciones de dominio sobre bienes inmuebles, en los términos establecidos en el Título I, Capítulo I de los Registros de Inmuebles, Sección I y II del Reglamento General Técnico Registral, y la DTR N° 02/2022, con vigencia para todos los distritos del Registro Inmobiliario, **a partir del día 10 de enero del año en curso**. -----

Artículo 2°. ESTABLECER que los notarios públicos podrán solicitar vía web, el certificado de condiciones de dominio respecto a 1 (un) **LOTE o PARCELA**, propiedad de **UNO o MÁS PROPIETARIOS REGISTRALES** obrantes bajo un **mismo número de inscripción registral determinado**, siempre que dichas titularidades no provengan de varios asientos registrales. Quedan excluidas, por tanto, de la presente normativa, aquellas solicitudes sobre inmuebles que han sufrido modificaciones parcelarias así como los sometidos al Régimen de Propiedad por Pisos y Departamentos.-----

Artículo 3°. MODIFICASE el artículo 3° de la Disposición Técnica Registral N° 02/2022, para disponer que los documentos presentados y contestados vía web tendrán la misma validez que los emitidos en formato papel, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 4.017/2010, sus modificatorias, y las Leyes N° 4.610/2012 y 6.822/2022.-----

Artículo 4°. ACLARAR que los instructivos de uso de certificados web, tal como se encuentran detallados en el portal de la DGRP, ítem: **servicios**, continuarán siendo la referencia instructiva para todas las operaciones relacionadas con este nuevo tipo de servicio web.-----

Artículo 5°. ANÓTESE como Disposición Técnico Registral N° 01 /2025 y elevar, ad referendum, a conocimiento del Excmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, Departamento de Inscripción y Publicidad de la DRI, Departamento de Informática de la DGRP, a todas las Oficinas Registrales de la DGRP, a las Jefaturas de las Oficinas Departamentales y a los Colegios de Escribanos y de Abogados del Paraguay.-----

Artículo 6°. PUBLIQUESE en la página web de la DGRP-CSJ, en la Intranet DGRP y en las redes sociales habilitadas a nombre de la DGRP, y, cumplido que fuere, archívese.-----

